



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIONES
Sesión N° 014/2007
Extraordinaria**

Fecha: *Viernes, 23/03/2007*
Hora: *8:30 a.m.*
Lugar: *Salón de Sesiones
Edificio Administrativo*

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de adjudicación directa en la adquisición de la planta eléctrica y los bancos de transformación destinados a mejorar la capacidad instalada de la UNET.
2. Consideración, en segunda discusión, de las Normas para el Trabajo de Aplicación Profesional (TAP).

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. **Consideración de adjudicación directa en la adquisición de la planta eléctrica y los bancos de transformación destinados a mejorar la capacidad instalada de la UNET.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, en concordancia con el Artículo 88 de la Ley de Licitaciones y 28 de su Reglamento Parcial,

Considerando

Que para mejorar la capacidad instalada de la UNET es indispensable el acondicionamiento de los espacios físicos,

Considerando

Que ante el inminente inicio de actividades se exige el acondicionamiento e indispensable suministro e instalación de una planta eléctrica y bancos de transformación que coadyuvarán al cumplimiento efectivo de las actividades académicas a desarrollar, así como también la instalación de bancos de transformación que suplirían las necesidades que plantean las nuevas carreras a impartirse por esta Universidad,



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando

Que de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 88 de la Ley de Licitaciones, se puede proceder a la Adjudicación Directa, independientemente del monto de la contratación, cuando se trate de Adquisición de Bienes o Prestación de Servicios indispensables para el funcionamiento de la Institución,

Considerando

Que el artículo 28 del Reglamento Parcial del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones estipula que, para proceder a la Adjudicación Directa los entes adjudicatarios podrán optar por los mecanismos de concurso privado o consulta de precios,

Considerando

Que ante la necesidad planteada y siguiendo los requerimientos legales de la Normativa que en materia de Licitaciones rige, tanto a nivel nacional como interna de la Institución

Acordó:

Primero: Proceder a través de Adjudicación Directa para el suministro e instalación de una Planta Eléctrica y Banco de Transformación, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 88 de la Ley de Licitaciones y 28 de su Reglamento Parcial. Asimismo se deberá efectuar una Consulta de Precios de conformidad con el Manual de Compras y con la Ley de Licitaciones y su Reglamento.

2. Consideración, en segunda discusión, de las Normas para el Trabajo de Aplicación Profesional (TAP).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó, en segunda discusión, el Título I: Capítulos I y II; Título II: Capítulos I al IV; y Título III: Capítulos I al VI de las Normas para el Trabajo de Aplicación Profesional (TAP) con las modificaciones realizadas en la presente sesión.

En este punto se suspendió el Consejo.



[Firma manuscrita]
Dr. Oscar Alf Medina Hernández
Secretario

[Firma manuscrita] LACD/mb